

Sunchales, 11 de junio de 2014.-
El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2408 / 2014

VISTO:

La nota enviada por los propietarios Sres. Patricia Dematteis, Francisco Dematteis y Alicia Comandú, y las [Ordenanzas N° 2176/2012](#), [N° 2366/2014](#), y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota, solicita la incorporación al área urbana de los lotes 1 a 32 del plano de mensura N° 174.857;

Que la [Ordenanza N° 2176/2012](#) establece la factibilidad de ser incorporada al área urbana una fracción de terreno que es parte del lote 31 de la Colonia Sunchales, propiedad de los Sres. Patricia Dematteis, Francisco Dematteis y Alicia Comandú;

Que la Ordenanza [N° 2366/2014](#) acepta la donación de las superficies de terreno correspondientes, destinadas a calles públicas;

Que los loteadores han ejecutado las obras de infraestructura de servicios mínimos que establece la [Ordenanza N° 1933/2009](#);

Que ha sido aprobado el estudio de impacto hídrico exigido por Resolución N° 292 de la provincia de Santa Fe;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2408 / 2014

Art. 1°) Autorízase a incorporar al área urbana el inmueble fracción del lote 31 de la Colonia Sunchales, propiedad de los Sres. Patricia Dematteis, Francisco Dematteis y Alicia Comandú, identificado como lotes 1 a 6 de la manzana N° 1, los lotes 7 a 18 de la manzana N° 2 y los lotes 19 a 32 de la manzana N° 3 del plano de mensura N° 174.857 confeccionado por el agrimensor Guillermo Ansorena, formando parte de la presente como Anexo I.-

Art. 2°) Autorízase a incorporar al área urbana el inmueble fracción del lote 31 de la Colonia Sunchales, propiedad de los Sres. Patricia Dematteis, Francisco Dematteis y Alicia Comandú, identificado como lote A con una superficie de 1.166,91 m2, lote B con una superficie de 1.338,72 m2, lote C con una superficie de 1.942,78 m2 y

lote D con una superficie de 2.109,68 m2 todos a destinar a calles públicas, del plano de mensura N° 174.857, referido en el artículo precedente.-

Art. 3°) Ratifícase que los factores urbanísticos serán los determinados en el Art. 7°) de la [Ordenanza N° 2176/2012](#).-

Art. 4°) Ratifícase que los usos de suelo permitidos serán los estipulados los artículos 8° y 9° de la Ordenanza de factibilidad de urbanización [N° 2176/2012](#).-

Art. 5°) Establécese que el sector a incorporar al Área Urbana estará regido por las Ordenanzas [N° 1217/98](#) (Servicio de Volquetes); [N° 1606/05](#) y [1995/10](#) sobre disposiciones de edificación; [N° 1378/01](#) (Barreras Arquitectónicas); y demás Ordenanzas Vigentes.-

Art. 6°) Los propietarios y/o profesionales que falten al cumplimiento de lo establecido en la presente norma legal serán penados a criterio del Juzgado Municipal de Faltas con una multa equivalente a un mínimo de 50 UF (unidades fijas), hasta 10000 UF (unidades fijas) que se graduarán de acuerdo a la naturaleza, gravedad de la falta y a los antecedentes del infractor, según lo dictaminado por la Subdirección de Planificación Urbana y Desarrollo Territorial y/o Subdirección de Obras Privadas según correspondiera.

La imposición de una penalidad no exime a los afectados del cumplimiento de las disposiciones en vigencia y de la corrección de las irregularidades que la motivaron, pudiendo aplicarse nuevas sanciones si el infractor no las corrigiera.-

Art. 7°) Dispónese que el loteador deberá mantener vigente por el plazo de 12 meses a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la póliza de caución, garantizando el crecimiento de la totalidad de las especies vegetales y la culminación de las obras de infraestructura del loteo.-

Art. 8°) Establécese que el amojonamiento de la totalidad del loteo es exclusivamente responsabilidad de los Sres. Patricia Dematteis, Francisco Dematteis y Alicia Comandú.-

Art. 9°) Según lo establece la factibilidad hídrica que se adjunta como Anexo II, queda aclarado que todas las obras hidráulicas deberán ejecutarse en un todo de acuerdo a los planos de proyecto realizados por los profesionales intervinientes y aprobados por la DPPUCI.

Art. 10°) Establécese un plazo de 12 meses a partir de la promulgación de la presente para cumplimentar lo establecido por el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.-

Art. 11°) Incorpórese como Anexo I:

- Plano de mensura y subdivisión N° 174.857; y,

Anexo II:

- Nota de los propietarios Sres. Patricia Dematteis, Francisco Dematteis y Alicia Comandú.
- Dictamen del Coordinador de Obras Públicas Ing. Carlos Walker.
- Factibilidad hídrica emanada de la Secretaría de Aguas, Subdirección de Planificación y Gestión de la Provincia de Santa Fe.

Art. 12°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce.-